

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACION PÚBLICA DE QUINTANA ROO.

RECURSO DE REVISIÓN: RR/016-08/IMHP

CONSEJERO INSTRUCTOR: LIC. IVÁN MANUEL HOYOS
PERAZA.

RECURRENTE: CIUDADANA FABIOLA CORTES MIRANDA.

VS

AUTORIDAD RESPONSABLE: TITULAR DE LA UNIDAD DE
VINCULACIÓN PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD.

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Visto el expediente relativo al Recurso de Revisión interpuesto por el recurrente citado al rubro, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- El 28 de julio de 2008, el hoy recurrente presento solicitud de información en la Unidad de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Solidaridad, la cual se registró con el folio número 00089, donde requirió lo siguiente:

VERSIÓN PÚBLICA
"Entregar copia, en versión pública, de los contratos de donación suscritos por el ayuntamiento/municipio y que le generaron a éste ingresos por 173,368,575.85 pesos en el ejercicio fiscal 2007." (sic)

II.- El 29 de julio de 2008, la Unidad de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Solidaridad, mediante oficio número UV/00349/2008, da respuesta a la solicitud de información, que en extracto se advierte lo siguiente:

"En atención a su solicitud recepcionada por esta Unidad el día 11 de julio del presente año, identificada con número de folio 00089 le notifico que el Sujeto Obligado, que en este caso es la Tesorería Municipal, misma que contestó mediante oficio No TM/100/2008, de fecha 29 de julio del presente año y signado por el Lic. Mauricio Góngora Escalante, en su carácter de Tesorero Municipal, respondió lo siguiente:

De acuerdo al oficio UV/00278/2008, recibido en esta Tesorería Municipal el día 14 de julio del año en curso, en referencia a la solicitud de 00089, en la cual requiere una copia de la versión pública de los contratos de donación suscritos por el Ayuntamiento y que generaron a este ingresos por \$173,368,575.85 (son: ciento setenta y tres millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y cinco pesos 85/100 m.n.), del ejercicio fiscal 2007, le informo que la cantidad descrita pertenece a otros ingresos, en donde se encuentra el rubro de donativos el cual fue solo por \$ 31,627,3%.19 (son: treinta y un millón seiscientos veintisiete mil trescientos cinco pesos 19/100 m.n.). Asimismo le comunico que los contratos de obra pública se encuentran en los archivos de la Dirección General de Obras Públicas"

(sic).

VERSIÓN PÚBLICA

III.- El 18 de agosto de 2008, la C. Fabiola Cortés Miranda, presentó ante este Instituto, el Recurso de Revisión para impugnar la respuesta recibida por parte de la Unidad de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Solidaridad, señalando lo siguiente:

"...vengo a interponer ante esta H. Junta de Gobierno recurso de revisión en contra de Mauricio Góngora Escalante, tesorero municipal, y Yumara Mezo Canul, titular de la Unidad de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del municipio Solidaridad por no entregar la información solicitada por la quejosa.

HECHOS

1.- En fecha 28 de julio de 2008 presenté ante la citada Unidad de Vinculación del H. Ayuntamiento de Solidaridad ubicada en los bajos del Palacio Municipal, en 20 Av, entre 8 y 10, Mz 101, sin número, Col. Centro, la solicitud de información a la que recayó el folio 00089[^] en la que se requiere lo siguiente: "Entregar copia, en versión pública, de los contratos de donación suscritos por el ayuntamiento/municipio y que le generaron a éste ingresos por 173, 368, 575. 85 pesos en el ejercicio fiscal 2007. (ANEXO UNO)

2.- El 29 de julio del mismo año, la Unidad de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del ayuntamiento de Solidaridad respondió mediante oficio UV/00349/2008 lo siguiente:

"En atención a su solicitud recepcionada por esta Unidad el día 11 de julio del presente año, identificada con número de folio 00089 le notifico que el Sujeto Obligado, que en este caso es la Tesorería Municipal, misma que contestó mediante oficio No. TM/100/2008 de fecha 29 de julio del presente año y signado por el Lic. Mauricio Góngora Escalante, en su carácter de Tesorero Municipal, respondió lo siguiente:

"(...) en referencia a la solicitud de 00089, en la cual requiere una copia de la versión pública de los contratos de donación suscritos por el Ayuntamiento y que generaron a este ingresos por \$173, 368, 575.85 (son: ciento sesenta y tres millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y cinco pesos 85/100 m.n"), del ejercicio fiscal 2007, le informo que la cantidad descrita pertenece a otros ingresos, en donde se encuentra el rubro de donativos, el cual fue solo por \$31, 627,305.19 (son: treinta y un millón seiscientos veintisiete mil trescientos cinco pesos 19/100 m.n.). Asimismo le comunico que los contratos de obra pública se encuentran en los archivos de la Dirección General de Obras Públicas" (ANEXO DOS).

3.- En fecha 19 de junio de 2008, a través del oficio UV/00195/2008, la Unidad de Vinculación de Solidaridad entregó la información derivada de un Recurso de Revisión interpuesto por la quejosa en el que el propio tesorero Mauricio Góngora señala lo siguiente:

"En atención a su similar UV/00174/2008 de fecha 13 de junio del año en curso, presentado y recibido en esta tesorería Municipal y con fundamento en los artículos 53, 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Quintana Roo, y artículo 14 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del municipio de Solidaridad, Quintana Roo, me permite dar respuesta a la información solicitada:"

"Entregar desglose concepto 'otros ingresos' del presupuesto de ingresos del ejercicio fiscal 2007, que ascendió a 319 millones 375 mil pesos, según consta en la ampliación del presupuesto aprobado en la septuagésima primera sesión de cabildo del 27 de febrero de 2007".

"Al respecto me permito transcribir el catálogo correspondiente a 'otros ingresos', del Presupuesto de Ingresos del 2007 (...)"

Presupuestado: \$35, 669, 132.61

Ingresado: \$319, 375, 131.00

Subsidios: \$ 3,500,000.00

DONATIVOS: \$173, 368, 575.85

Financiamiento: \$130,000.000.00

Aportaciones: \$8, 432, 022.63

Interés S/Renta Cta: \$3,844, 532.52

Venta de chatarra: \$ 230,000.00

AGRARIOS

I.- En términos generales, los sujetos obligados referidos al inicio de este Recurso están limitando el derecho de la quejosa contraviniendo los artículos 4, 6, 8 y demás relativos de esta ley, en el sentido de que no están observando los principios de transparencia y publicidad que deben regir sus actos.

Su actitud es violatoria del artículo 6, fracciones II, III, IV, V, VII y IX de la

Ley de Transparencia pues, contrario al espíritu de esta legislación, no existe la intención de transparentar la gestión pública ni la rendición de cuentas de los sujetos obligados, por lo tanto en nada están contribuyendo a la participación comunitaria ni a la democratización de la sociedad quintanarroense.

II - Los sujetos obligados están contraviniendo el artículo 8, en todos sus párrafos, pero además, están actualizando la hipótesis del penúltimo párrafo en el que se lee que "la pérdida, destrucción, ALTERACIÓN u OCULTAMIENTO, de la información pública y de los documentos en que se contenga, los servidores públicos serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo (...)".

Igualmente, de lo relatado, es evidente que los sujetos obligados están incurriendo gravemente en responsabilidad, actualizando las hipótesis enunciadas en las fracciones I, II, III y IX del artículo 98, pues están ocultando información de manera intencional y dolosa, además de proporcionar información falsa.

III.- En este sentido, es de mi interés reiterar que de los hechos relatados, y de los documentos presentados, especialmente el marcado como ANEXO TRES, se hace evidente que el tesorero Mauricio Góngora está ocultando información, y a la vez, está proporcionando información falsa, ya que en respuesta a un recurso interpuesto respecto de la solicitud de información 046, el sujeto obligado aseguró que en el rubro "Otros ingresos" del Presupuesto de Ingresos 2007, los Donativos representaron \$173, 368, 575.85 pesos; sin embargo, cuando en la solicitud 089 se le requieren los contratos de donación respectivos, el funcionario cambia lo declarado en el referido anexo tres, y señala que los donativos sólo representaron \$31, 627, 305.19 pesos.

Por lo anteriormente expuesto ante esta H Junta de Gobierno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo, solicito atentamente se sirva:

UNO.- Tener por presentado, en tiempo y forma, el presente recurso de revisión considerando la fecha del envío por correo, como lo faculta el artículo 69 de la ley de la materia.

DOS.- Reconocer al C. Adrián Barreto Bedolla, como mi representante para oír notificaciones, imponerse en autos y recibir copias de traslado; personalidad que acreditará, en su momento, con la Carta Poder respectiva.

TRES.- De acuerdo a la fracción V del artículo 41, llevar a cabo las investigaciones pertinentes para determinar cuál es el monto de los donativos del Presupuesto de Ingresos 2007 del municipio Solidaridad.

CUATRO.- Solicitar al sujeto obligado que entregue los contratos de donación respecto del monto que se determine según el Presupuesto de Ingresos 2007; o que el sujeto obligado declare la inexistencia de los contratos de donación.

CINCO.- Ordenar a Mauricio Góngora Escalante, tesorero municipal, y Yumara Mezo Canul, titular de la Unidad de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, del ayuntamiento de Solidaridad, entreguen la información solicitada por la que interpone este recurso.

SEIS.- Gestionar la aplicación de las medidas y sanciones que correspondan a los Sujetos Obligados señalados en este recurso, según lo dispuesto en el párrafo cinco del artículo 8, por ocultar información y por incurrir en responsabilidad administrativa al materializar con sus actos los numerales I, II, III y IX del artículo 98 de la ley de la materia." (sic).

IV.- El 13 de noviembre de 2008, el Consejero Presidente de este Instituto asignó el número de expediente RR/016-08/IMHP al aludido Recurso de Revisión y, de conformidad con el sorteo previamente llevado a cabo, se turno al Consejero Iván Manuel Hoyos Peraza, para efectos de lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.

V.- El 19 de noviembre de 2008, de conformidad con lo establecido en los artículos 75, 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, se acordó la admisión del Recurso de Revisión interpuesto por la C. Fabiola Cortés Miranda, en contra de la Unidad de

Vinculación para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Solidaridad.

VI.- El 20 de noviembre de 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y mediante oficio ITAIPQROO/DJC/190/2008, se le notificó a la Unidad de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Solidaridad, la admisión del recurso de revisión interpuesto en su contra, emplazándola para que dentro del término de diez días hábiles a partir de que surta efectos la notificación produjera su contestación y manifestara lo que a su derecho conviniera.

VII.- El 04 de enero del presente año, se recibió en este Instituto la respuesta emitida por la Lic. Yumara Mezo Canul, en su carácter de Titular de la Unidad de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Solidaridad, al Recurso de Revisión que se interpuso en contra de la misma, en la que manifestó:

“En atención a su oficio número ITAIPQROO/DJC/190/2008 de fecha 19 de Noviembre del año en curso, y estando en el término otorgado para dar contestación al recurso de revisión identificado con el número de expediente RR/16-08/IMHP promovido por la C. Fabiola Cortés Miranda, y en relación al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, tengo a bien a contestar lo siguientes:

HECHOS.

Primero.- En relación al hecho marcado con el número uno, es correcto.

Segundo.- En relación al punto marcado con el número dos, es correcto.

Tercero.- En relación al hecho marcado con el número tres, es correcto

En relación a los agravios a que expone, me permito contestar lo siguiente:

Primero.- En relación al primer agravio que expone la quejosa, estando en el supuesto y concediendo sin conceder que se estuviera limitando los derechos de la quejosa C. Fabiola Cortés Miranda, cabe recordarle que de acuerdo con el párrafo cuarto del artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, el cual me permite transcribir textualmente y que a la letra dice: **La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en las Entidades Públicas. La obligación de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.**

Segundo.- En relación al segundo agravio cabe destacar que **en ningún momento se esta negando, ocultando, ni alterando la información, toda vez que lo solicitado con el número de folio 00089 esta concatenado con las solicitudes 00046, 00090 y 00126**, mismas que se anexan a la presente contestación y que se ofrecen como prueba, (como anexo uno, dos, tres) **por lo que la recurrente debió analizar las respuestas emitidas por esta Unidad de Vinculación, toda vez que la C. Fabiola Cortes Miranda fue realizando sus solicitudes con las respuestas que se le proporcionaba.**

Toda vez que la recurrente en su solicitud 00046 solicita lo que a la letra dice: **Entregar desglose del concepto "Otros Ingresos" del presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2007, que ascendió a 319 millones 375 mil 131 pesos, según consta en la ampliación del presupuesto aprobada en la septuagésima primera sesión de cabildo del 27 de febrero de 2007.**

A dicha solicitud recayó la respuesta UV/00195/2008 emitida por la Unidad de Vinculación misma que la recurrente anexo a su recurso de revisión identificada con el número tres, en dicha respuesta se menciona el número de oficio TM/076/2008 emitida por la Tesorería Municipal en el cual remite la respuesta a la solicitud en comento a esta Unidad de Vinculación, lo que a la letra dice: **En atención a su similar UV/00174/2008 de fecha 13 de junio del año en curso, presentado y recibido en esta Tesorería Municipal y con fundamento en los Artículos 53, 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, me permito dar respuesta a la información solicitada:**

Entregar Desglose concepto "Otros Ingresos" del presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2007, que ascendió a 319 millones 375 mil 131 pesos, según consta en la ampliación del presupuesto aprobada en la septuagésima primera sesión de cabildo del 27 de febrero de 2007.

Al respecto me permito transcribir el catalogo correspondiente a "Otros Ingresos", del presupuesto de Ingresos del 2007 correspondiente al ejercicio 2007 y aprobada según ACTA DE LA SEPTUAGESIMA PRIMER SESIÓN ORDINARIA DE HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO. Del día 27 de febrero del año 2008.

Presupuestado: \$ 35, 669,132.61

Ingresado \$ 319, 375, 131.00

Subsidios \$ 3, 500, 000.00

Donativos \$173, 368, 575.85

Financiamiento \$ 130, 000, 000.00

Aportaciones \$ 8, 432, 022.63

Interese S/Renta cta. \$ 3, 844, 532.52

Venta de chatarra \$ 230, 000.00

De esta respuesta la recurrente solicito ante esta Unidad de Vinculación la solicitud identificada con el número de folio 0089, que a la letra dice: Entregar copia, en versión pública de los contratos de donación suscritos por el ayuntamiento/ municipio y que le generaron a éste ingresos por 173, 368, 575 pesos en el ejercicio fiscal 2007.

A esta solicitud se le dio contestación con el número de oficio UV/00349/2008, misma que se anexo al recurso de revisión identificada con el número dos y de la cual recayó el recurso de revisión que nos ocupa; lo que a la letra dice: En atención a su solicitud decepcionada por esta Unidad el día 11 de julio del presente año y signado por el Lic. Mauricio Góngora Escalante, en su carácter de Tesorero Municipal, respondió lo siguiente:

De acuerdo al oficio UV/00278/2008, recibido en esta Tesorería Municipal el día 14 de julio del año en curso, en referencia a la solicitud de 00089, en la cual requiere una copia de la versión pública de los contratos de donación suscritos por el ayuntamiento y que generaron a éste ingresos por 173, 368, 575.85 pesos (son: ciento setenta y tres millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y cinco pesos 85/100 m.n.), del ejercicio fiscal 2007, le informo que la cantidad descrita pertenece a otros ingresos, en donde se encuentra el rubro de donativos el cual fue solo por \$31, 627, 305. 19 (son: treinta y un millón seiscientos veintisiete mil trescientos cinco pesos 19/100 m.n.). Asimismo le comunico que los contratos de obra pública se encuentran en los archivos de la Dirección General de Obras Públicas.

Aunado a lo anterior no omito invocar la solicitud identificada con el número de folio 00090 lo que a la letra dice: Detallar nombre de las personas físicas y/o morales que aportaron al ayuntamiento/municipio donativos por un monto global de 173, 368, 575. 85 pesos, en el ejercicio fiscal 2007. Detallar individualmente el monto aportado por cada persona física o moral.

En atención a dicha solicitud se le respondió con el número de oficio UV/00350/2008 lo siguiente: En atención a su solicitud recepcionada por esta Unidad el día 11 de julio del presente año, identificada con número de folio 00090 le notifico que el Sujeto Obligado, que en este caso es la Tesorería Municipal, misma que contestó mediante oficio No TM/101/2008, de fecha 29 de julio del presente año y signado por el Lic. Mauricio Góngora Escalante, en su carácter de Tesorero Municipal, respondió lo siguiente:

De acuerdo al oficio UV/00279/2008, recibido en esta Tesorería Municipal el día 14 de julio del año en curso, en referencia a la solicitud de 00090, en la cual requiere información detallada individualmente de las

personas físicas y/o moral que aportaron al Ayuntamiento donativos por un monto global de 173, 368, 575. 85 (son: ciento setenta y tres millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y cinco pesos 85/100 m.n.) del ejercicio fiscal 2007, le comunico a Usted que la cantidad descrita pertenece a otros ingresos, en donde se encuentra el rubro de donativos.

Se anexa información de la recaudación por concepto del mismo, con fundamento al Capítulo Quinto: Artículo 21, 22 fracción III, 28, 29 fracción I y 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo; Art. 3 fracción VII, 14, 33 y 36 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Solidaridad, Q. Roo. Misma que se anexa como número cuatro a la contestación del Recurso de Revisión y se ofrece como prueba.

Así mismo la recurrente solicito el día 31 de julio del presente año ante esta Unidad la **solicitud identificada con el número de folio 00126**, que a la letra dice: En alcance a la solicitud de información 00089/2008 detallar a qué conceptos corresponde la partida "otros ingresos" y que sumó \$ 173, 368, 575. 85, es decir, si sólo 31, 627, 305. 19 fueron producto de donativos, los recursos restantes a qué rubros corresponden?

A dicha solicitud se le respondió lo siguiente: En atención a su solicitud recepcionada por esta Unidad el día 31 de julio del presente año, identificada con número de folio 00126 le notifico que el sujeto Obligado, que en este caso es la Tesorería Municipal, misma que contestó mediante oficio No TM/121/2008, de fecha 21 de agosto del presente año y signado por el Lic. Mauricio Góngora Escalante, en su carácter de Tesorero Municipal, **respondió lo siguiente: misma que se anexa a la presente contestación y que se ofrece como prueba (anexo cinco)**

En atención a su similar oficio No. UV/00372/2008, recibido en esta Tesorería Municipal el 31 de julio del año en curso, en referencia a la solicitud 00126, donde solicita información detallada de los conceptos de otros ingresos que sumo \$ 173, 368, 575. 85 (son: Ciento setenta y tres millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y cinco mil pesos 85/100 m.n.) me permite informarle lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos varios	\$ 139, 667, 464.66
Donativos en Especies	\$ 411, 101. 00
Ingresos por eventos municipales	\$ 1, 668, 705.00
Donativos por obra pública	\$ 31, 627, 305. 17
Total "otros ingresos"	\$ 173, 368, 575. 85

A mayor abundamiento, en la solicitud identificada con el número de folio 00089 la solicitante requiere copia en versión pública de los contratos de donación suscritos por el ayuntamiento y que generaron a éste ingresos por 173, 368, 575. 85 pesos en el ejercicio fiscal 2007, por lo que la Tesorería Municipal le respondió que la cantidad descrita pertenece a otros ingresos, en donde se encuentra el rubro de donativos el cual fue solo por \$ 31, 627, 305. 19, por lo que si se analizan las respuestas anteriores se observa que no

existe ocultamiento ni alteración de las respuestas otorgadas a la recurrente; ya que en la respuesta a su solicitud 00090 se le entregó una copia de la recaudación por concepto de otros ingresos 2007 (anexo dos) en donde se puede observar y analizar que dentro del rubro "otros ingresos" se encuentra el de Donativos Obra Pública el cual es un total de \$ 31, 627, 305. 19 y el total de "otros ingresos" son de \$ 173, 368, 575. 85 y al no existir precepto legal que constriña a la interpretación de los datos que proporcionan los solicitantes, se debe estar al estrictamente a la letra de las solicitudes.

En cuanto a la solicitud 00126 en la respuesta se observa de manera detallada como se obtuvieron los \$ 173, 368, 575. 85 esta cantidad se da con la suma de Ingresos varios, Donativos en Especies, Ingresos por eventos municipales y Donativos por obra pública.

Tercero.- En relación a lo manifestado por la solicitante en su agravio tercero, cabe mencionar que la respuesta otorgada es correcto y que en ningún momento se le está ocultando ni proporcionando información falsa, ya que esta contestación va relacionada con las respuestas otorgadas anterior y posteriormente a petición de la recurrente, conforme se le iba contestando sus solicitudes que presentaba ante esta Unidad de Vinculación, por lo que la solicitante así como fue haciendo su solicitud de información con dichas respuestas de la misma manera debió haber relacionado, observado y analizado sus respuestas que se le entregó y de esta forma observar que la cantidad de \$ 173, 368, 575.85 es el total de "Otros Ingresos" y que de esta cantidad \$ 31, 627, 305.17 son de Donativos por Obra Pública. Como se puede analizar en las respuestas a sus solicitudes identificadas con el número de folio 00046, 00089, 00090 y 00126. Mismas que se anexan a la presente contestación y que se presentan como prueba, como quedado asentado en líneas anteriores.

En cuanto a la petición de la recurrente de entregar copia en versión pública de los contratos de donación suscritos por el ayuntamiento cabe mencionar que el día 21 de noviembre del presente año se envió oficio número UV/00698/2008 a la Dirección General de Obras Públicas solicitándole dichos contratos de donación, misma que se anexa a la presente contestación y que se ofrece como prueba (anexo seis).

En virtud de que no se obtuvo respuesta alguno por parte de la Dirección General de Obras Públicas se envía nuevamente oficio con número UV/717/2008 en el cual se le requiere entregar la información solicitada anteriormente, misma que se anexa a la presente contestación y que se ofrece como prueba (anexo siete) y hasta el día de hoy no se ha turnado a esta Unidad de Vinculación respuesta por parte de la Dirección General de Obras Públicas.

Por tal motivo la Unidad de Vinculación no ha podido proporcionar dicha información a la recurrente en virtud de que no obra en nuestros archivos y como la autoridad responsable no ha remitido oficio alguno a esta Unidad, se ha configurado la negativa ficta.

Es por lo antes expuesto que esta Unidad de Vinculación no puede declarar la inexistencia de los contratos de donación, ya que no se sabe si existen o no dichos contratos.

Por lo antes expuesto al Lic. Iván Manuel Hoyos Peraza Consejero Instructor del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo, atentamente pido:

Uno.- Tenerme por presentado en mi carácter de Autoridad Responsable en tiempo y forma la contestación del Recurso de Revisión promovida por la C. Fabiola Cortés Miranda, en su calidad de quejosa.

Dos.- Tener como determinada el monto de los donativos del Presupuesto de Ingresos 2007 del Municipio de Solidaridad la que se le otorgó como respuesta con número de oficio UV/00349/2008 a la C. Fabiola Cortés Miranda.

Tres.- Acordar de conformidad lo que a derecho corresponda." (sic).

VIII.- El 11 de diciembre del año 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, se acordó llevar la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas el día dieciocho de diciembre del año 2008 en punto de las diez horas, en el domicilio oficial que ocupa este Instituto.

IX.- El 18 de diciembre del año 2008 a las diez horas, en el domicilio oficial que ocupa este Instituto, y con fundamento en los artículos 84 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, se llevó a cabo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas, que constan en autos.

X.- El día 20 de enero del año 2009, el Consejero Instructor decretó como prueba para mejor proveer, solicitar un informe al Titular de Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Solidaridad, el cual le fue notificado mediante oficio ITAIPQROO/DJC/013/2009. Señalando las doce horas del día tres de febrero del año dos mil nueve, la audiencia de desahogo de dicha prueba.

XII..- El tres de febrero del presente año, se llevo a cabo la audiencia para el desahogo de la probanza que para mejor proveer se decreto en y se dio cuenta del oficio TM_2008, de fecha 30 de enero de 2009, suscrito por el C. José Mauricio Góngora Escalante, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Solidaridad.

C O N S I D E R A N D O S

Primero..- La Junta de Gobierno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo, es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Revisión, en términos de lo que disponen los artículos 38, 62, 88, 89, 90 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, contenida dicha Ley en el Decreto 109 que expidiera la X Legislatura Constitucional Estatal, mismo Decreto que se publicitara en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el día 31 de mayo de 2004, como Tomo II, Número 22 Extraordinario, de la Sexta Época.

Segundo..- La hoy recurrente Fabiola Cortés Miranda, manifestó en su escrito de interposición del presente recurso, que solicitó a la Unidad de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Solidaridad, la siguiente información:

"Entregar copia, en versión pública, de los contratos de donación suscritos por el ayuntamiento/municipio y que le generaron a éste ingresos por 173,368,575.85 pesos en el ejercicio fiscal 2007." (sic).

La autoridad señalada como responsable, produjo su contestación mediante el oficio UV/00349/2008, de fecha veintinueve de julio de 2008, en el cual señala:

"En atención a su solicitud recepcionada por esta Unidad el día 11 de julio del presente año, identificada con número de folio 00089 le notifico que el Sujeto Obligado, que en este caso es la Tesorería Municipal, misma que contestó mediante oficio No TM/100/2008, de fecha 29 de julio del presente año y signado por el Lic. Mauricio Góngora Escalante, en su carácter de Tesorero Municipal, respondió lo siguiente:

De acuerdo al oficio UV/00278/2008, recibido en esta Tesorería Municipal el día 14 de julio del año en curso, en referencia a la solicitud de 00089, en la cual requiere una copia de la versión pública de los contratos de donación suscritos por el Ayuntamiento y que generaron a este ingresos por \$173,368,575.85 (son: ciento setenta y tres millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y cinco pesos 85/100 m.n.), del ejercicio fiscal 2007, le informo que la cantidad descrita pertenece a otros ingresos, en donde se encuentra el rubro de donativos el cual fue solo por \$ 31,627,3%.19 (son: treinta y un millón seiscientos veintisiete mil trescientos cinco pesos 19/100 m.n.). Asimismo le comunico que los contratos de obra pública se encuentran en los archivos de la Dirección General de Obras Públicas"

(sic).

Es el caso que la Ciudadana Fabiola Cortés Miranda, derivado del oficio de contestación antes señalado, promovió el presente Recurso de Revisión, por considerar que se violenta y transgrede su derecho de acceso a la información, por la falta de entrega de la información, contenida en el oficio UV/00349/2008, emitido por la Titular de la Unidad de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Solidaridad.

Además el recurrente en el punto III del capítulo de agravios de su escrito de interposición del presente recurso declaró lo siguiente:

"...III.- En este sentido, es de mi interés reiterar que de los hechos relatados, y de los documentos presentados, especialmente el marcado como ANEXO TRES, se hace evidente que el tesorero Mauricio Góngora está ocultando información, y a la vez, está proporcionando información falsa, ya que en respuesta a un recurso interpuesto respecto de la solicitud de información 046, el sujeto obligado aseguró que en el rubro "Otros ingresos" del

Presupuesto de Ingresos 2007, los Donativos representaron \$173, 368, 575.85 pesos; sin embargo, cuando en la solicitud 089 se le requieren los contratos de donación respectivos, el funcionario cambia lo declarado en el referido anexo tres, y señala que los donativos sólo representaron \$31, 627, 305.19 pesos." (sic).

Por su lado, La Unidad de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Solidaridad, en su escrito de contestación al presente Recurso de Revisión, entre otras manifestaciones mencionó: En relación a lo manifestado por la solicitante en su agravio tercero, cabe mencionar que la respuesta otorgada es correcto y que en ningún momento se le esta ocultando ni proporcionando información falsa, ya que esta contestación va relacionada con las respuestas otorgadas anterior y posteriormente a petición de la recurrente, conforme se le iba contestando sus solicitudes que presentaba ante esta Unidad de Vinculación, por lo que la solicitante así como fue haciendo su solicitud de información con dichas respuestas de la misma manera debió haber relacionado, observado y analizado sus respuestas que se le entregó y de esta forma observar que la cantidad de \$ 173, 368, 575.85 es el total de "Otros Ingresos" y que de esta cantidad \$ 31, 627, 305.17 son de Donativos por Obra Pública. Como se puede analizar en las respuestas a sus solicitudes identificadas con el número de folio 00046, 00089, 00090 y 00126. Mismas que se anexan a la presente contestación y que se presentan como prueba, como quedado asentado en líneas anteriores. En cuanto a la petición de la recurrente de entregar copia en versión pública de los contratos de donación suscritos por el ayuntamiento cabe mencionar que el día 21 de noviembre del presente año se envió oficio número UV/00698/2008 a la Dirección General de Obras Públicas solicitándole dichos contratos de donación, misma que se anexa a la presente contestación y que se ofrece como prueba (anexo seis). En virtud de que no se obtuvo respuesta alguno por parte de la Dirección General de Obras Públicas se envía nuevamente oficio con número UV/717/2008 en el cual se le requiere entregar la información solicitada anteriormente, misma que se anexa a la presente contestación y que se ofrece como prueba (anexo siete) y hasta el día de hoy no se ha turnado a esta Unidad de Vinculación respuesta por parte de la Dirección General de Obras Públicas. Por tal motivo la Unidad de Vinculación no ha podido proporcionar dicha información a la recurrente en virtud de que no obra en nuestros archivos y como la autoridad responsable no ha remitido oficio alguno a esta Unidad, se ha configurado la negativa ficta." (sic).

Por lo que la Unidad de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Solidaridad, al no tener la respuesta de la Unidad Administrativa responsable del resguardo de la documentación solicitada, no hizo entrega a la hoy recurrente de la información, lo cual se analizará en el siguiente considerando.

Planteada así la controversia, la presente resolución determinará, en el siguiente

considerando, la procedencia de la respuesta del Sujeto Obligado en términos de lo que establece la Ley de la Materia.

Tercero.- Del análisis realizado a las constancias que integran el presente sumario a estudio se advierte que, la autoridad responsable, en este caso, la Titular de la Unidad de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del municipio de Solidaridad, mediante oficio UV/00349/2008, dio contestación a la solicitud de información identificada con el folio 00089, en donde le informa a la hoy recurrente, la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa requerida por esta, para dar la información, que en este caso fue la Tesorería Municipal, en dicho oficio se desprende que el Titular de la Tesorería Municipal menciona que en cuanto a los contratos de donación suscritos por el Ayuntamiento y que generaron a este ingresos por \$173,368,575.85, del ejercicio fiscal 2007, esta cantidad pertenece a otros ingresos, donde se encuentra el rubro de donativos el cual fue solo por \$31,627,305.19, y que los contratos de obra pública se encuentran en los archivos de la Dirección General de Obras Públicas. De lo anterior se desprende que la Titular al momento de conocer la respuesta por parte de la Tesorería Municipal, se limito exclusivamente a darle a conocer a la C. Fabiola Cortés Miranda, la respuesta de dicha Unidad Administrativa, sin antes solicitar como lo menciona el Titular de la Tesorería Municipal, a la Dirección General de obras Públicas, la información solicitada por la hoy recurrente, es decir, no realizo todas las gestiones necesarias a fin de cumplir con su atribución, como lo marca el artículo 37 de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, que a la letra menciona: "Las Unidades de Vinculación serán el enlace entre los Sujetos Obligados y el solicitante, ya que son las responsables de entregar o negar la información. Además, realizarán todas las gestiones necesarias a fin de cumplir con su atribución." Ya que únicamente se limitó a transcribir las respuesta dada por la Tesorería Municipal. Otra omisión, que se desprende de la lectura del oficio UV/00349/2008, es que la Titular de la Unidad de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del municipio de Solidaridad, no hace un análisis sobre la respuesta proporcionada en el oficio TM/100/2008, antes de darla a conocer a la quejosa, ya que en dicho oficio, se menciona que la cantidad de \$173,368,575.85, pertenece a otros ingresos, donde se encuentra el rubro de donativos, el cual fue solo por \$31,627,305.19; es decir no le hizo la mención a la ciudadana solicitante, a efecto de que aquella aclara su solicitud y fuera específica, pero tomando en cuenta la solicitud de la ciudadana Fabiola Cortés Miranda, esta pide copia de los contratos de donación suscritos por el ayuntamiento/municipio, es decir, de todos los contratos de donación, sean estos por especie, obra pública o cualquier otro concepto; tal es el caso que el Tesorero Municipal limita estos a los de contratos de obra pública y que los mismos se encuentran en la Dirección General de Obras Públicas.

Ahora bien, pasemos al análisis del escrito de contestación al presente recurso de revisión, que hiciera mediante oficio UV/00725/2008, la Titular de la Unidad de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Solidaridad.

La autoridad responsable menciona, que la hoy recurrente realizo diversas solicitudes, las cuales se encuentran relacionadas con la que dio inicio el presente recurso de revisión, tal es el caso de la solicitud identificada con número de folio 00046, en la que solicito "Entregar desglose del concepto "Otros Ingresos" del presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2007, que ascendió a 319 millones 375 mil 131 pesos, según consta en la ampliación del presupuesto aprobado en la Septuagésima Primera Sesión de Cabildo del 27 de febrero de 2007", la cual le fue entregada la respuesta con el oficio UV/00195/2008, donde la Tesorería Municipal realiza el desglose del concepto "Otros Ingresos", donde se aprecia las siguientes cantidades:

Presupuesto: \$35,669,132.61
Ingresado \$319,375,131.00
Subsidios \$3,500,000.00
Donativos \$173,368,575.85
Financiamiento \$130,000,000.00
Aportaciones \$8,432,022.63
Interés S/Renta cta. \$3,844,532,52
Venta de chatarra \$230,000.00

Según lo manifestado por la autoridad responsable, de lo descrito en líneas arriba, la hoy recurrente realiza la solicitud 00089, la cual diera inicio al presente recursos de revisión, solicitando los contratos de donación, misma solicitud que se dio contestación con el oficio UV/00349/2008, del cual se hizo el análisis respectivo al inicio del presente considerando.

Sigue mencionado la autoridad responsable que la hoy quejosa, en relación a las solicitudes anteriores, realiza nueva solicitud, la cual quedo identificada con el folio 00090, donde pide: "Detallar nombre de las personas físicas y/o morales que aportaron al ayuntamiento/municipio donativos por un monto global de 173,368.575.85 pesos, en el ejercicio fiscal 2007. Detallar individualmente el monto aportado por cada persona física o moral." A esta solicitud se le respondió con el número de oficio UV/00350/2008, donde el Tesorero Municipal indica que la cantidad mencionada pertenece a otros ingresos, en donde se encuentra el rubro de donativos, anexando copia de la información de la recaudación por dicho concepto.

Con los hechos aquí descritos la hoy recurrente, solicita nueva información a la autoridad responsable, quedando identificada con el folio 00126, donde pide: "En alcance a la solicitud de información 00089/2008 detallar a qué conceptos corresponde la partida "otros ingresos" y que sumó \$173,368,575.85, es decir, si sólo 31,627,305.19 fueron producto de donativos, los recursos restantes a qué rubros corresponden." Lo anterior se le hizo del conocimiento a la solicitante, mediante oficio UV/00372/2008, donde únicamente se hace un desglose de los montos, siendo el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos varios	\$139,667,464.66
Donativos en Especie	\$411,101.00
Ingresos por eventos municipales	\$1,668,705.00
Donativo por obra pública	\$31,627,305.17
Total "otros ingresos"	\$173,368,575.85

Sigue mencionando la autoridad que la solicitud con folio 00089, donde se requiere copia en versión

pública de los contratos de donación suscritos por el ayuntamiento, que generaron ingresos por \$173,368,575.85 en el ejercicio fiscal 2007, la Tesorería Municipal respondió que esta cantidad pertenece a otros ingresos, en donde se encuentra el rubro de donativo, el cual fue solo por \$31,627,305.19, pero que la hoy quejosa no hizo el análisis de todas sus solicitudes con sus respuestas y que por lo tanto no se le está ocultando ni proporcionando información falsa, porque con toda la información que se le entrego a la hoy quejosa debió observar que la cantidad de \$173,368,575.85 es el total de "Otros Ingresos" y que de ésta cantidad \$31,627,305.17 son de donativos por obra pública.

En vista del inicio del presente recurso de revisión, la Lic. Yumara Mezo Canul, Titular de la Unidad de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del municipio de Solidaridad, ahora si realizo las gestiones para poder obtener la información que se le había requerido, esto es así, ya que en fecha 21 de noviembre de 2008 y mediante oficio UV/00698/2008 le solicito a la Dirección General de Obras Públicas, los contratos de donación y al no obtener respuesta por parte de la Unidad Administrativa, responsable del resguardo de dichos documentos, le envío nuevo oficio UV/717/2008 en fecha 01 de diciembre de 2008, pero hasta la fecha de la contestación al presente recurso, dicha Unidad Administrativa no había dado respuesta. Por lo que la autoridad responsable al emitir sus alegatos y no contar en ese momento con la respuesta de la Unidad Administrativa, que en este caso es la Dirección General de Obras Públicas, mediante oficio UV/00739/2008, hizo del conocimiento de los presente hechos a la Contraloría Municipal, a

efecto de que se apliquen las sanciones que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, realizando con ello, todas las gestiones necesarias para recabar la información solicitada.

Como se observa de lo mencionado líneas arriba, tanto la Titular de la Unidad de Vinculación como el Titular de la Unidad Administrativa, que en este caso es la Tesorería Municipal, simplemente se limitaron a mencionar a la hoy quejosa, que la cantidad de \$173,368,575.85, pertenece al rubro de "Otros Ingresos", pero nunca le pidieron a la quejosa que aclarara su petición, para que les señalara la información que requería, ya que al desglosar el rubro de "Otros Ingresos", en los conceptos que mencionan, Ingresos varios, donativos en especie, ingresos por eventos municipales y donativos por obra pública, se observa dos conceptos que se refieren a "Donativos", como lo solicito la quejosa, siendo que tanto la Titular de la Unidad de Vinculación, como el Titular de la Tesorería Municipal, mencionan que la recaudación por donativos, solo se dio en donativos por obra pública.

En consideración que tanto la Unidad de Vinculación como el Titular de la Tesorería, mencionan datos que producen imprecisiones y que causan dudas en cuanto al monto real en el rubro de donativos, se solicito al Titular de la Tesorería Municipal, un informe a efecto de que aclare este punto. Siendo que mediante oficio TM/010/2009, de fecha 28 de enero del presente año, el Titular de la Tesorería Municipal, hace del conocimiento que el ingreso por DONATIVOS fue por la cantidad de \$173,368,575.85, dividiéndose

este rubro en: efectivo por \$139,667,464.66, especie por \$411,101.00, Eventos Municipales \$1,662,705.00 y obra pública por \$31,627,305.19. Quedando claramente con este oficio identificada la cantidad de \$173,368,575.85 por concepto de DONATIVOS, interpretándose esto que los donativos, no solo se hicieron por obra pública, sino también en efectivo, especie y eventos municipales; que de estos ingresos de no contar con los contratos respectivos, si debe de haber un documento que avale el ingreso de dichas cantidades. Esto es así, porque el Tesorero Municipal no niega que la cantidad de \$173,368,575.85, se fiera a otro concepto, claramente esta por DONATIVOS, tan es así que en el mismo rubro de "otros Ingresos" también lo tienen clasificado por DONATIVOS, entendiéndose que este concepto es única y exclusivamente para el ingreso por donativos de diversa índole.

Esto también se refuerza con lo mencionado mediante oficio UV/00350/2008, donde se anexa copias de la recaudación por concepto de otros ingresos 2007, donde aparece diversas cantidades aportadas tanto por personas físicas como morales, mediante este oficio le dio respuesta la autoridad responsable a la pregunta de la quejosa, donde esta última solicita información detallada individualmente de las personas físicas y/o morales que aportaron al Ayuntamiento donativos por un monto de \$173,368,575.85, no negando que esta cantidad es por este concepto.

Ahora bien, en cuanto a lo que la autoridad hace mención que la cantidad de \$31,627,305.17, es todo lo que se recaudo por concepto de donativos por obra pública, hace una apreciación errónea sobre la

solicitud de información realizada por la recurrente, ya que ella, no solicita copia en versión pública de los contratos por obra pública; sino que solicita copia, en versión pública, de los CONTRATOS DE DONACIÓN, suscritos por el Ayuntamiento; es decir de los contratos en general, ya que ella no especifica que sean por obra pública o de otro tipo, por lo que con la respuesta del Sujeto Obligado, se está limitando la respuesta que se le debe de entregar a la recurrente.

En cuanto al Acta de la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, en su punto número VI, que se refiere a la Lectura y Aprobación en su caso del acuerdo mediante el cual se aprueba la ampliación del presupuesto de ingresos del Municipio del ejercicio fiscal 2007, únicamente los integrantes del H. Ayuntamiento dieron cuenta del incremento sobre dicho ingreso, el cual fue mayor al presupuestado y por lo tanto acordaron la ampliación del mismo, sin mencionar los rubros en específico, por lo que esta autoridad no puede dar una opinión al respecto, al no contar con toda la información.

Derivado de lo expuesto, es posible concluir que el tanto la Titular de la Unidad de Vinculación como el Titular de la Tesorería Municipal, realizaron una interpretación errónea sobre la solicitud de la hoy quejosa, en primer lugar la Titular de la Unidad de Vinculación al conocer la respuesta del Tesorero Municipal se limita única y exclusivamente a transcribir dicha respuesta y darla a conocer a la C. Fabiola Cortés Miranda, sin solicitarle, en el mismo documento, aclarar si a este concepto se refería en su solicitud de información con folio

0089, otra omisión realizada por esta misma autoridad, fue no solicitar a otra Unidad Administrativa, en este caso ya identificada como la Dirección General de Obras Públicas, las copias de los contratos en cuestión, siendo que esto lo hizo, hasta que le fue notificado del inicio del presente recurso de revisión, no obteniendo respuesta por parte del Titular de dicha Unidad Administrativa; en segundo lugar el Titular de la Tesorería Municipal, al remitirle la supuesta información solicitada, a la Unidad de Vinculación, hace la limitante que Ingresos por donativos, solo fue por Obra Pública, siendo que con los documentos aquí descritos, se aprecia que existen otros conceptos por Donativos.

Bajo los argumentos esgrimidos, con fundamento en el artículo 91, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, este Instituto considera procedente **MODIFICAR** la respuesta proporcionada por la Titular de la Unidad de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Solidaridad, proporcionada mediante oficio UV/00349/2008, en el sentido que sean entregados las copias, en versión pública, de los contratos de donación, sea cual fuere su clasificación, es decir, lo que se hizo en efectivo, especie, eventos municipales u obra pública, tal y como se menciona en el oficio TM/010/2009, que fuera emitido por el C. José Mauricio Góngora Escalante, el cual obra en autos del presente expediente o en su caso el documento que avale el ingreso.

Derivado que hasta la presente fecha el Titular de la Dirección General de Obras Públicas, no ha dado contestación al requerimiento hecho por la Titular

de la Unidad de Vinculación, a pesar de la vista que esta hiciera a la Contraloría Municipal, por lo que esta H. Junta de Gobierno, considera pertinente enviar copia debidamente autorizado de todo lo actuado dentro del presente expediente, a fin de que sea aportado como prueba de la omisión por parte de citado Titular de Obras Públicas.

Cuarto.- En atención al considerando que precede, este Instituto determina procedente **MODIFICAR** la respuesta dada por la Lic. Yumara Mezo Canul, Titular de la Unidad de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del municipio de Solidaridad, proporcionada mediante oficio UV/00349/2008, a la solicitud de información materia de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno de la Junta de Gobierno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo:

R E S U E L V E

PRIMERO: Ha procedido el presente Recurso de Revisión que promoviera la Ciudadana Fabiola Cortés Miranda; en contra de la Unidad de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del municipio de Solidaridad.

SEGUNDO: En consecuencia, se **MODIFICA** la respuesta proporcionada por la Titular de la Unidad de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del municipio de Solidaridad, a la solicitud de información materia de la presente resolución, en el sentido que sean entregados las copias, en versión pública, de los contratos de

donación, sea cual fuere su clasificación, es decir, lo que se hizo en efectivo, especie, eventos municipales u obra pública, tal y como se menciona en el oficio TM/010/2009, que fuera emitido por el C. José Mauricio Góngora Escalante, el cual obra en autos del presente expediente o en su caso el documento que avale el ingreso.

TERCERO: Enviar copia debidamente autorizada de todo lo actuado dentro del presente expediente, al Titular de la Contraloría Municipal de Solidaridad, para efecto de que obre como prueba de la omisión del Titular de la Dirección General de Obras Públicas, por la falta de respuesta dada a la solicitud que le hiciera, la Unidad de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Solidaridad.

CUARTO: Notifíquese a la autoridad responsable de manera personal y por oficio, y a la recurrente por lista de estrados de este Instituto, por así haberlo señalado.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de los Consejeros de la Junta de Gobierno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo, los CC. Lics. Iván Manuel Hoyos Peraza, Enrique Norberto Mora Castillo y Susana Verónica Ramírez Sandoval, ante la Licenciada Aida Ligia Castro Basto, Secretario Ejecutivo de la Junta de Gobierno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Quintana Roo, quien autoriza y da fe.

Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo, los CC. Licenciados Iván Manuel Hoyos Peraza, Enrique Norberto Mora Castillo y Susana Verónica Ramírez Sandoval, en el Recurso de Revisión número RR/016-08/IMHP, promovido por la C. Fabiola Cortés Miranda, en contra de la Unidad de Vinculación para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del municipio de Solidaridad. Conste. - - - - -

VERSIÓN PÚBLICA